	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

DESCRIBA EL NOMBRE:

“Por la cual se deroga la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022, corregida por la Resolución 254 de 2023 y se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los productos comestibles y bebibles ultraprocesados y los alimentos envasados o empacados para consumo humano”

1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

Derogar las Resoluciones 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023, y en consecuencia establecer el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los productos comestibles y bebibles ultraprocesados y los alimentos envasados o empacados para consumo humano

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.


Previamente, la Resolución 810 de 2021 estableció el reglamento técnico que define los requisitos de etiquetado nutricional y frontal en alimentos envasados, incluyendo aspectos como forma, color, tamaño, contenido y ubicación de las advertencias. Posteriormente, en cumplimiento de la Ley 2120 de 2021, la Resolución 2492 de 2022 introdujo modificaciones clave, como la adopción de cinco sellos de advertencia octogonales de color negro con borde blanco, mientras que la Resolución 254 de 2023 realizó ajustes y correcciones a esta normativa.

La implementación de los sellos frontales ha mostrado resultados positivos en diferentes estudios realizados en el país. La mayoría de las personas encuestadas reporta haber visto y comprendido los sellos, y una proporción importante indica que estos han influido en sus decisiones de compra, reduciendo la adquisición de productos con advertencias y favoreciendo elecciones más saludables.

Sin embargo, el Análisis de Impacto Normativo Ex Ante identificó limitaciones importantes en la regulación vigente. Entre ellas se destacan la falta de identificación del nivel de ultraprocesamiento de los productos y las dificultades para visualizar los sellos en envases de tamaño reducido. Para abordar estos problemas, se evaluaron cuatro alternativas que incluían desde mantener la regulación actual hasta incorporar nuevos elementos como sellos adicionales o estrategias informativas.

A partir de un análisis multicriterio que consideró variables como impacto en salud pública, efectividad, costos y viabilidad, se concluyó que la mejor alternativa es la inclusión de un sello de ultraprocesado junto con microsellos para envases pequeños. Esta opción obtuvo la mayor puntuación frente a las demás, evidenciando su mayor potencial para resolver las fallas identificadas.

Adicionalmente, se detectaron otras problemáticas normativas, como inconsistencias en tablas nutricionales, ambigüedades en definiciones, dificultades en el manejo de envases múltiples y duplicidades en porciones de

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

referencia. Por ello, se propone unificar y actualizar las disposiciones existentes en un solo reglamento técnico, con el fin de mejorar la claridad, facilitar la implementación y fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control, contribuyendo así a una política más efectiva en la promoción de la salud.


Así las cosas, este Ministerio ha formulado el proyecto normativo en mención que busca prevenir las enfermedades no transmisibles asociadas a una alimentación no saludable en el país en la población y modificar factores de riesgo derivados del consumo de alimentos, por medio del establecimiento de condiciones técnicas del etiquetado nutricional y frontal de advertencia.

Las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT en adelante) son la principal causa de muerte en el mundo entero, más de la mitad de las muertes a nivel mundial están relacionadas con la dieta, en 2019 fueron responsables de 11 millones de muertes, de las cuales el 22% se dieron en adultos, de ella, la enfermedad cardiovascular fue la primera causa de muerte relacionada con la dieta (10 millones muertes), seguidas de cánceres (913.090 muertes) y diabetes tipo 2 (338.714 muertes); En los países de ingresos alto-medio y bajo-medio se presenta la mayor tasa de mortalidad por la dieta siendo estas, 347 muertes por cada 100.000 habitantes y 344 muertes por cada 100.000 habitantes, respectivamente (The Lancet, GBD 2017 Diet Collaborators, 2019).

Las muertes asociadas a la dieta se dan a partir del consumo por exceso o déficit de ciertos nutrientes, en el 2017, más de la mitad de las muertes fueron atribuibles a un alto consumo de sodio (3 millones de muertes) con mayor riesgo en los países de ingresos medio-alto y medio; otra causa fue un bajo consumo de granos enteros (3 millones de muertes), y un bajo consumo de frutas (2 millones de muertes), es por eso que una mejora de la dieta podría prevenir una de cada cinco muertes en todo el mundo (The Lancet, GBD 2017 Diet Collaborators, 2019), adicionalmente, es importante mencionar que las ECNT son de alto costo, por ejemplo, el costo promedio en servicios médicos ocasionado por un evento cardiovascular representa cerca de 12,8 millones de pesos (per cápita) según lo dispuesto en los Lineamientos técnicos y operativos para el análisis de la situación de las Enfermedades No Transmisibles en Colombia, 2013), los cuales están enfocados en la prevención, detección temprana y control, buscando mejorar la gestión del conocimiento y la toma de decisiones en salud pública, garantizando una mejor inversión de los recursos en salud.

Estudios recientes indican una clara correlación entre el exceso de peso, y el desarrollo de las ECNT, un Índice de Masa Corporal – IMC, elevado es un importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles, tales como, enfermedades cardiovasculares (principalmente las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares), la diabetes, trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones muy discapacitante), y algunos cánceres (endometrio, mama, ovarios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon) (Alfonso Bryce-Moncloa, 2017) (Daniels SR, 2005) (Ivana Vucenik, 2012) (Hills, 2006). El riesgo de contraer estas enfermedades no transmisibles crece con el aumento del IMC (Alfonso Bryce-Moncloa, 2017) (Daniels SR, 2005) (Ivana Vucenik, 2012) (Hills, 2006).

En cuanto a la salud nutricional, la última Encuesta de Situación Alimentaria y Nutricional en Colombia – ENSIN (2015), arrojó resultados relevantes en cuanto al aumento de los porcentajes de sobrepeso y obesidad, especialmente en los escolares, en los cuales se incrementó de 18,8% en 2010 a 24,4% en 2015. Asimismo, uno de cada tres jóvenes y adultos tiene sobrepeso (37,7%), mientras que uno de cada cinco es obeso (18,7%).

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

En este sentido, el 56,4% de la población presenta exceso de peso, lo que significa un incremento de 5,2 puntos porcentuales con respecto al 2010. En consecuencia, para modificar los hábitos alimentarios de la población relacionados con el excesivo consumo de sodio, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y otros nutrientes que impactan la salud pública como un factor de riesgo de enfermedad, se hace necesario formular e implementar estrategias como medidas regulatorias que impactan en la reducción de nutrientes de interés en salud pública del contenido en los alimentos procesados, a fin de proporcionar al consumidor un perfil nutricional más saludable.

Según el estudio de Cediell, en Colombia, hay una tendencia creciente en el consumo de ultraprocesados del 2005 al 2015 y una disminución en el consumo de alimentos y preparaciones culinarias naturales y mínimamente procesados (excepto carnes rojas) (Cediell, 2022) y que las estrategias para reducir el consumo de ultraprocesados son una manera potencialmente eficaz de alcanzar los objetivos nutricionales de la OMS para la prevención de las enfermedades crónicas relacionadas con la dieta.

Colombia ha avanzado de manera progresiva en la regulación del etiquetado nutricional y frontal de advertencia, consolidando un marco orientado a proteger la salud pública. En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud mediante la Resolución 2492 de 2022, con el objetivo de promover el consumo de alimentos frescos o mínimamente procesados y desincentivar la ingesta de productos procesados y ultraprocesados.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?


SI (pase a la pregunta 4).

NO (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

Resulta insuficiente porque el etiquetado actual no permite identificar de manera clara y directa el nivel de ultraprocesamiento de los productos alimenticios, si bien los sellos frontales de advertencia informan sobre contenidos críticos como azúcares, sodio o grasas, no brindan al consumidor una señal explícita sobre el grado de transformación industrial del alimento, esta limitación dificulta que las personas puedan reconocer rápidamente cuándo un producto ha sido altamente intervenido mediante procesos industriales, aditivos y formulaciones complejas que lo alejan de su matriz alimentaria original.

Como consecuencia, la población no cuenta con información completa, sencilla y accesible que le permita tomar decisiones informadas en el punto de compra, en contextos cotidianos, donde las decisiones se toman de forma rápida, la ausencia de un indicador visible de ultraprocesamiento reduce la capacidad de los consumidores para diferenciar entre opciones más saludables y aquellas que pueden tener un mayor impacto negativo en la salud. Esto se agrava en grupos con menor alfabetización nutricional, para quienes interpretar tablas nutricionales o listas de ingredientes puede resultar complejo.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

En este escenario, la falta de identificación del ultraprocesamiento puede contribuir a mantener o incluso incrementar el consumo de productos ultraprocesados, los cuales han sido ampliamente asociados con enfermedades no transmisibles como obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares. Por tanto, la ausencia de este elemento en el etiquetado limita el alcance de la política pública en salud, al no abordar de manera integral uno de los principales determinantes del patrón alimentario actual, afectando potencialmente la salud de la población colombiana.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga
- b) Modifica
- c) Sustituye

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

- **Constitución Política de Colombia de 1991**

El artículo 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2025, establece el derecho humano a la alimentación adecuada. Esta disposición impone al Estado la obligación de adoptar medidas progresivas para garantizar dicho derecho, lo cual incluye la regulación de la información alimentaria para asegurar que los consumidores puedan tomar decisiones informadas. El presente reglamento técnico materializa este mandato al establecer condiciones claras de etiquetado nutricional y frontal.

El artículo 78 de la Constitución Política establece que quienes producen y comercializan bienes son responsables de la salud y seguridad de los consumidores. Este mandato constitucional habilita al Estado para exigir requisitos técnicos de información como los establecidos en este reglamento, con el fin de prevenir riesgos derivados del consumo de alimentos con alto contenido de nutrientes críticos.


- **Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título VII “VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO”, subtítulo “DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICOS”**

Artículo 267, faculta a la autoridad sanitaria para reglamentar las condiciones de los alimentos y su comercialización. Esta norma constituye el fundamento legal directo para la expedición de reglamentos técnicos en materia de etiquetado, como el que se propone.

“Artículo 488. El Ministerio de Salud deberá: (...)

f) Fomentar las acciones de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles y demás que modifiquen cualquier condición de salud en la comunidad; (...)”

“Artículo 564. Corresponde al Estado como regulador de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.”

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

- **Ley 1355 de 2009 “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención”**

Artículo 10. Etiquetado. Con el ánimo de mejorar el conocimiento que tiene la población en general referente a los contenidos nutricionales y calóricos, los productores de alimentos entregarán la información en el etiquetado de acuerdo a la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social. Esta norma constituye el fundamento legal directo para la expedición de reglamentos técnicos en materia de etiquetado, como el que se propone.

- **Ley 1480 de 2011.** En su artículo 3 numeral 1.3 y artículo 6, reconoce el derecho a recibir información clara, veraz y suficiente, y obliga a garantizar la calidad e idoneidad de los productos. El reglamento desarrolla estos mandatos al definir estándares de información nutricional.
- **Ley 2120 de 2021:** Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO 5°. Etiquetado Frontal de Advertencia. Todos los productos comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento con cantidad excesiva de nutrientes críticos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán implementar un etiquetado frontal donde se incorpore un sello de advertencia, que deberá ser de alto impacto preventivo, claro, visible, legible, de fácil identificación y comprensión para los consumidores, con mensajes inequívocos que adviertan al consumidor de los contenidos excesivos de nutrientes críticos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentará los parámetros técnicos de este etiquetado definiendo, la forma, contenido, figura, proporción, símbolos, textos, valores máximos, colores, tamaño y ubicación en los empaques de los productos que deban contenerlo, basándose en la mayor evidencia científica disponible y libre de conflicto de intereses. Para tal fin, podrá tener en cuenta la evidencia científica suministrada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El sello de advertencia deberá ir en la parte frontal del producto cuando los nutrientes críticos se encuentren por encima de los valores máximos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de acuerdo con la mayor evidencia científica disponible libre de conflicto de interés. Para tal fin, se podrá tener en cuenta la evidencia científica suministrada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).


Este artículo brinda la competencia específica al Ministerio de Salud y Protección Social, para reglamentar la materia, con base en la mayor evidencia científica, libre de conflicto de interés.

- **Decreto No. 120 de 2026. “Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social”.**

“Artículo 2. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes: (...)

4. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y crónicas no transmisibles.

8. Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la protección de los usuarios, determinantes sociales, promoción y prevención, aseguramiento en salud y riesgos laborales, atención primaria, financiamiento y de sistemas de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

31. Preparar normas, regulaciones y reglamentos de salud y promoción social en salud e inclusión de ciudadanías y diversidad en salud, aseguramiento en salud y riesgos laborales, en el marco de sus competencias.

“Artículo 20. Funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas. Son funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas las siguientes: 1. Proponer, orientar, formular y desarrollar políticas, normatividad, programas, planes y proyectos para la promoción de la salud nutricional y para la prevención y control de los riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas que afectan la salud y la calidad de vida. (...)”

Por tal razón, de acuerdo con las precitadas normas, este Ministerio tiene la facultad de emitir actos administrativos que contribuyan a disminuir la carga por enfermedades no transmisibles en Colombia, especialmente, aquellas que están relacionados con el régimen alimentario.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).


Las disposiciones contenidas en el acto normativo se aplicarán a: las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento, comercialización y/o importación de los productos comestibles y bebibles ultraprocesados y alimentos envasados y empacados para el consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el territorio nacional.

Se exceptúan de la aplicación del etiquetado nutricional, los siguientes alimentos:

- a) Alimentos para Propósitos Médicos Especiales (APMES).
- b) Alimentos mínimamente procesados y/o sin procesar
- c) Ingredientes culinarios
- d) Alimentos con envase de materiales de origen natural
- e) Infusiones de hierbas y frutas, té, té descafeinado, té instantáneo o soluble, o extracto de té; o extracto de té descafeinados y café descafeinado, café instantáneo o soluble, o extracto de café; o extracto de café descafeinados, que no contengan ingredientes añadidos.
- f) Alimentos a granel y/o que se empaquen en presencia del cliente.
- g) Alimentos utilizados como materia prima para la industria y los ingredientes secundarios que no se venden directamente al consumidor
- h) Alimentos y bebidas típicos o artesanales

Se exceptúan de la aplicación del etiquetado frontal de advertencia, los siguientes alimentos:

- a) Alimentos para Propósitos Médicos Especiales (APMES)
- b) Alimentos mínimamente procesados y/o sin procesar
- c) Ingredientes culinarios
- d) Alimentos con envase de materiales de origen natural.
- e) Infusiones de hierbas y frutas, té, té descafeinado, té instantáneo o soluble, o extracto de té; o extracto de té descafeinados, y café descafeinado, café instantáneo o soluble, o extracto de café; o extracto de café descafeinados que no contengan ingredientes añadidos.
- f) Alimentos a granel y/o que se empaquen en presencia del cliente.
- g) Alimentos utilizados como materia prima para la industria y que no se venden directamente al consumidor.
- h) Alimentos y bebidas típicos o artesanales.
- i) Alimentos envasados a los que no se les haya adicionado sal/sodio, grasas y/o azúcares.
- j) Bebidas hidratantes – energéticas para deportistas.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

TATIANA LEMUS PEREZ
Directora Determinantes Sociales, Promoción y Prevención

Vo. Bo. KATHERIN IOVANOWA CARRILLO NOGUERA

Asesora del Despacho del Ministro Encargada de las Funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas